



RESOLUCIÓN M.E.C.

1338/023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2023-11-0002-0714

Montevideo, 24 AGO 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el que se creó en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", el Programa Nacional de Fortalecimiento a la Formación en Educación;-----

RESULTANDO: I) que dicho Programa tiene entre sus cometidos el desarrollo y promoción de programas universitarios de Formación en Educación, en un marco de respeto a la autonomía de las instituciones formadoras y en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública en lo pertinente;-----

II) que este Programa incluye una Prueba de Certificación Final para los egresados con título de Maestro Primera Infancia, Maestro de Educación Primaria, Profesor de Educación Media, de los Institutos de Formación Docente oficiales o habilitados, que hayan presentado sus carreras ante esta Secretaría de Estado para la obtención del reconocimiento universitario;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Educación, en su carácter de responsable de la gestión del Programa Nacional de Fortalecimiento a la Formación en Educación, elaboró un proyecto de Reglamento para la Edición 2023 de la Prueba de Certificación Final;-----

II) que en virtud de lo reseñado, corresponde proceder a la aprobación de los documentos propuestos por la Dirección Nacional de Educación;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase el "Reglamento de la Prueba de Certificación Final para la obtención del título Licenciado en Pedagogía - Edición 2023", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.-----

2do.- Pase a la Dirección Nacional de Educación a fin de publicar y difundir el Reglamento y demás efectos correspondientes.-----

3ro.- Cumplido, archívese.-----

Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

Reglamento de la prueba de certificación final para la obtención del reconocimiento universitario de los títulos de formación docente

Edición 2023

1. Legislación

En el año 2020, el Estado se comprometió a avanzar hacia el reconocimiento universitario de las carreras de formación docente, como parte de un conjunto de iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la educación. En este sentido se creó, por Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Formación en Educación, que funciona en el Ministerio de Educación y Cultura, y tiene entre sus fines promover y desarrollar programas universitarios en la materia.

Se trata de un procedimiento voluntario, tanto para las instituciones que imparten carreras de formación docente como para sus egresados. Las carreras de formación en educación que aspiren al reconocimiento universitario de los títulos que emiten deberán cumplir con un conjunto de requerimientos curriculares, así como otros relativos a la composición de su cuerpo docente. Los egresados de esas carreras que aspiren a obtener el reconocimiento universitario del título que han recibido deberán aprobar una prueba de certificación final.

2. Distribución de responsabilidades

- a. Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura elaborar el Marco Conceptual para el diseño de un instrumento de evaluación.



- b. La elaboración de ese instrumento, así como la administración, corrección y realización del informe de resultados, es responsabilidad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd)¹.
- c. El reconocimiento del carácter universitario de cada título está a cargo del Ministerio de Educación y Cultura.

3. Criterios de postulación para la edición 2023

- a. Estarán habilitadas para rendir la prueba aquellas personas que cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- A. Personas que, en el correr del año 2023 y antes del período de inscripción a la prueba, hayan obtenido un título de Maestro de Primera Infancia, Maestro de Educación Primaria o Profesor de Educación Media en un instituto de formación docente oficial o habilitado o en curso de habilitación, que haya iniciado ante el MEC el proceso de solicitud de reconocimiento universitario para la carrera cursada².
- B. Personas que hayan obtenido en una fecha previa a 2023 alguno de los títulos descritos en el literal A, y que además hayan ejercido la profesión dentro del sistema educativo formal uruguayo, ya sea a través de la docencia directa o indirecta, en algún momento del período comprendido entre enero de 2022 y el momento de la inscripción³.

- b. Aquellas personas que posean un título que se ajuste a la descripción contenida en el literal A, y además hayan concluido una maestría o doctorado en áreas educativas o en temáticas relacionadas con lo pedagógico, podrán solicitar el reconocimiento del carácter universitario de su título de grado sin necesidad de presentarse a la prueba de certificación final.

¹ Resolución MEC 0355/022

² Aquellas personas que egresen de carreras de formación docente en 2023 pero después de la fecha de realización de la prueba, podrán presentarse en la primera edición del 2024.

³ En caso que este vínculo laboral sea únicamente en el ámbito privado, se verificará que el período de ejercicio de la profesión sea mayor a seis meses.



4. Inscripciones

- a. Las inscripciones se realizan únicamente a través del formulario web, al cual se puede acceder por la página web del Ministerio de Educación y Cultura.
- b. Dicho formulario tiene carácter de declaración jurada, por lo que está sujeto a lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal; *“(Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”*
- c. Al momento de la inscripción el postulante deberá aceptar las normas de la prueba, así como aportar información personal sobre su titulación y ejercicio profesional.
- d. Al momento de la inscripción se solicitará al postulante que indique una sede de preferencia para su presentación el día de aplicación de la prueba (a efectos de prever la cantidad de computadoras y el personal de supervisión necesario). Previamente a la realización de la prueba, se comunicará la fecha, horario y sede en que la persona inscripta dará la prueba.
- e. Al momento de la inscripción se solicitará a los postulantes que adjunten copia de su título.
- f. También al momento de la inscripción, el postulante deberá indicar si requiere alguna condición de accesibilidad o de apoyo al momento de dar la prueba.
- g. En un plazo menor a 60 días, la documentación presentada en el formulario de inscripción se validará por la DNE-MEC y se comunicará a los habilitados por correo electrónico y a través de la página web.

5. Lugar y fecha de aplicación

- a. En el 2023 habrá una aplicación en el mes de diciembre. La comunicación de la fecha oficial se realizará a través de la página web.
- b. Se realizará presencialmente en centros dependientes del Consejo de Formación en Educación de la ANEP de todo el país. En caso de necesitar más espacio en una



localidad específica, se podrá agregar otras opciones que cuenten con las condiciones logísticas adecuadas. En tales casos, los participantes serán debidamente informados.

- c. Ningún participante podrá realizar la prueba en un local distinto al que le haya sido asignado.
- d. El día de la prueba los participantes recibirán constancia de asistencia, donde se indicará día, horario y lugar en que se rindió.
- e. En caso de que algún participante no pueda asistir al lugar asignado por motivos de salud u otras circunstancias debidamente justificadas, deberá presentar electrónicamente la constancia correspondiente en un plazo máximo de 10 días corridos después de la fecha de la prueba. En esta situación, tendrán la oportunidad de volver a inscribirse y rendir la prueba en la próxima edición. Si el participante no puede justificar su ausencia, la siguiente inscripción estará sujeta a evaluación.

6. Comunicación y cambios

- a. Toda comunicación con los postulantes (cambios de fechas, horarios, etc.) se realizará únicamente a través de la página web y por el correo electrónico aportado por cada postulante
- b. Los postulantes deberán informar al centro cualquier cambio en el documento de identidad antes de la fecha de la prueba. De lo contrario, no podrán realizar la prueba.

7. Modalidad de la prueba

- a. La prueba es gratuita para los participantes.
- b. La prueba se realizará presencialmente, por computadora y en línea, utilizando la plataforma del Sistema de Evaluación de Aprendizajes (SEA).
- c. En los locales se suministrará una computadora a cada participante, para que pueda realizar la prueba.



- d. La prueba será administrada y supervisada por aplicadores de INEEEd debidamente capacitados.
- e. En caso de que el participante requiera asistencia durante la prueba, deberá levantar la mano. No se podrán solicitar aclaraciones o explicaciones relacionadas con las preguntas de la prueba.

8. Estructura de la prueba, tiempos y horarios de aplicación

- a. La prueba consta de seis áreas: i) lectura, ii) matemática, iii) escritura, iv) formación disciplinar, v) habilidades tecnológicas y digitales vi) habilidades para la educación inclusiva.
- b. En todos los casos las preguntas serán cerradas y de opción múltiple, con una única respuesta correcta, con excepción de la prueba de escritura.
- c. En la página web se podrá acceder a ejemplos de estas actividades.
- d. La prueba tiene una duración mínima de 7 horas, distribuidas de la siguiente manera: 3 horas y 30 minutos en el primer día y aproximadamente 3 horas y 30 minutos en el segundo día.
- e. Es importante que los participantes reserven dos días y aproximadamente 5 horas por día para completar todo el proceso, que incluye la verificación de identidad.
- f. Se han establecido dos turnos para la realización de la prueba. El postulante tendrá la opción de indicar qué turno prefiere. No se podrán seleccionar turnos diferentes para cada día.
- g. El turno matutino se iniciará a las 8:30 horas.
- h. El turno vespertino se iniciará a las 14:00 horas.
- i. Se convocará a los participantes a presentarse al local de aplicación de la prueba 45 minutos antes del inicio.

9. Obligaciones de los participantes

- a. Cumplir con todos los requisitos legales y formales exigidos para participar de la prueba.



- b. Informarse de todas las reglamentaciones y orientaciones que están disponibles en el sitio web y de aquellas que reciba por correo electrónico.
- c. Llegar al local asignado en el día y horario indicados. Por ningún motivo se permitirá el ingreso al salón una vez iniciada la aplicación.
- d. Presentarse con el documento de identificación utilizado en la inscripción (cédula de identidad). De lo contrario, no se le permitirá participar en ese período⁴.
- e. Una vez en la sede de la prueba, el participante deberá dejar todos los objetos personales en la zona designada para ello. Lo único que podrá llevar consigo será el documento de identidad, una botella de agua transparente sin etiqueta, un lápiz HB, un sacapuntas y una goma de borrar.
- f. A cada participante se le entregará una hoja con su nombre y número de cédula de identidad para sacar notas. La misma será devuelta antes de que el participante abandone la sala.
- g. Todos los dispositivos electrónicos (celulares, tablets, notebooks, mp3, etc.) y todos los relojes deben estar apagados y depositados en la zona de pertenencias, sin excepciones. El centro educativo tomará todas las medidas de seguridad para guardar los objetos personales de forma segura.

10. Restricciones

- a. Los participantes no podrán:
 - i. Hablar o interactuar con otros participantes una vez iniciada la prueba.
 - ii. Ofrecer o pedir algún objeto a otro participante durante la prueba.
 - iii. Comer o fumar en la sala de prueba.
 - iv. Abandonar la sala de prueba sin el permiso de los aplicadores.
 - v. Desarrollar estrategias para favorecer resultados con conductas o acciones improcedentes, ya sea para sí o en colaboración con otros.
 - vi. Realizar alguna actividad que ponga en riesgo las garantías establecidas para el desarrollo normal de la aplicación, como, por ejemplo, tomar fotos de la

⁴ En caso de pérdida de la cédula de identidad, deberá presentar la denuncia y otro documento de identidad que tenga foto y el número de cédula (ej. pasaporte uruguayo y libreta de conducir). No es posible presentar credencial cívica ni carnet de salud.



pantalla de la computadora, acceder a otras páginas web o aplicaciones que estén instaladas en la misma, etc.

- b. Cualquiera de las actividades mencionadas podrá derivar en la descalificación automática. En casos considerados graves se podrá prohibir que el participante vuelva a hacer la prueba en ediciones posteriores, así como iniciar acciones legales.

11. Valoración

- a. El resultado de la prueba será por niveles de desempeño.
- b. El MEC publicará, próximo a la fecha de la prueba, en la página web un documento que, entre otros, establecerá los criterios utilizados para determinar los niveles de desempeño.

12. Sobre las correcciones y resultados

- a. La corrección de las pruebas comenzará inmediatamente después de la aplicación.
- b. El análisis de todas las respuestas será realizado por el equipo técnico, integrado por especialistas contratados por el INEE.
- c. Los resultados serán anunciados por el MEC, transcurridos al menos 90 días desde la realización de la prueba.
- d. Los resultados se comunicarán individualmente y por correo electrónico.
- e. En caso de no aprobar, en forma previa a una nueva presentación, el participante deberá realizar cursos de apoyo en las áreas donde ha presentado mayores dificultades⁵.
- f. La no aprobación de la prueba no impedirá al participante trabajar como docente, ni le hará perder el título de grado otorgado por el centro de formación docente donde estudió. El único efecto es que, mientras no consiga aprobar la prueba, tendrá un título terciario no universitario, en lugar de contar con un título reconocido como licenciatura universitaria.

⁵ Resolución 0355/022



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

13. Sobre los reclamos

- a. Si existieran reclamos relacionados con el desarrollo de la prueba, estos se deberán presentar por escrito al aplicador de la prueba antes de abandonar el centro. No se aceptarán reclamos posteriores.
- b. Los participantes tendrán 15 días hábiles a partir de la comunicación de los resultados para realizar reclamos relativos al puntaje obtenido. Esos reclamos se recibirán a través del portal en el cual se inscribieron.

12. Certificados

- a. Las indicaciones para recibir el título se enviarán en formato físico y digital. En caso de no aprobar, se aportará la información para realizar los cursos de apoyo.

GLOSARIO

Postulantes: personas que se inscriban o estén en proceso de inscripción a la prueba.

Participantes: los que efectivamente están habilitados a dar la prueba, la darán o la dieron.